



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

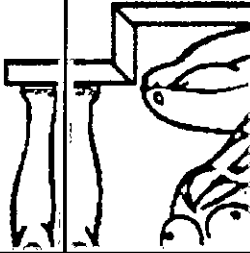

Lunes 16 de diciembre de 2022

En San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

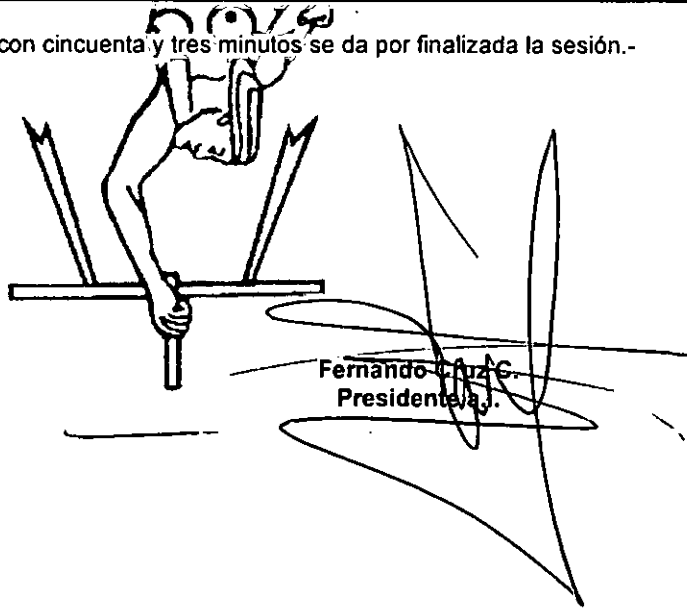
#### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-025887-0007-CO	2022 - 030172	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Nixon Gerardo Ureña Guillen, en condición de alcalde de San Ramón, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de diez días posteriores a la notificación de esta sentencia, al amparada se le brinde la información solicitada en la gestión planteada el 3 de octubre de 2022. Esto, con las salvedades de aquella información restringida de conformidad con los parámetros que impone el precepto 273, de la Ley General de Administración Pública, así como con el resguardo de todo aquel dato sensible. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-019977-0007-CO	2022 - 030173	RECURSO DE AMPARO	Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
22-022614-0007-CO	2022 - 030174	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-024547-0007-CO	2022 - 030175	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
22-026082-0007-CO	2022 - 030176	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones separadas.
22-021263-0007-CO	2022 - 030177	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio nro. HSPV-SE-0347-2022 del 8 de setiembre de 2022, suscrito por la jefatura del Servicio de Emergencias del hospital San Vicente de Paúl. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, por su orden directora general

			<p>del hospital San Vicente de Paúl y presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que de inmediato giren las órdenes necesarias para restablecer a las tuteladas en el pleno goce de sus derechos, en el sentido de que no pueden ser excluidas del rol de asignación de horas extras por encontrarse con permiso de lactancia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro ponen nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
22-026500-0007-CO	2022 - 030178	<b>RECURSO DE AMPARO</b> 	<p>Se declara con lugar el recurso en lo tocante a la violación al artículo 25 de la Constitución Política, porque no se le permitió a la recurrente presentar la renuncia a la Cooperativa Accionada. Se condena a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD QUESADA R.L. (COOCIQUE R.L.) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En cuanto a la devolución del dinero, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>

A las trece horas con cincuenta y tres minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.  
Presidenta J.

**PODER JUDICIAL**  
**USO OFICIAL**